guiente: debemos declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto por ser contrarias a derecho al primer acuerdo reseñado en la Orden referida de primero de junio de mil novecientos sesenta y seis, ratificada en veintidos de julio de mil novecientos sesenta y siete, en cuanto impusieron la sunción de treinta mil pesetas de muita a la repetida parte recurrente por la infracción muy grave de que la inculpa; ordenándose la devolución del importe de dicha multa que ha sido consignada en la Caja General de Depósitos, sucursal de Cádiz en diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, y en cambio se ajusta a lo normado en el segundo acuerdo de la imposición de ejecutar las relacionadas obras con arregio al Decreto de veintiuno de febrero y Orden de veintidós de octubre ambos de mil novecientos sesenta y tres, por lo que se las declara válidas y subsistentes al ser conformes a derecho en este extremo; y en su virtud de desestima en este particular el mencionado recurso contencioso-administrativo; absolviendo a la Administración Pública en todo lo que le afecta en relación con el mismo; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa». lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Maria Cordero,—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Rubricados».

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto on el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Carcia Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de octubre de 1973, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Pablo de Pineda Martinez-Aisa, demandante, representado por el Procurador don Francisco Brusila y Entenza, bajo la dirección de Letrado, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra desestimación del Ministro de la Vivienda a recurso de alzada formulado contra resolución de la Cerencia de Urbanización, hoy Instituto Nacional de Urbanización, que aprobó propuesta del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para cubrir en propiedad 22 plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos de este Organismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, del día 3 de septiembre de 1971, se ha dictado el 2 de octubre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo de Pineda Martínez-Aisa contra la resolución del Ministerio de la Vivienda fechada el 19 de febrero de 1972, que declaró no haber lugar al recurso de alzada entablado contra la Resolución de la Gerencia de Urbanización de fecha 31 de julio de 1971, por la que se aprobaba la propuesta del Tribunal calificador del concurso de méritos convocado para cubrir 22 plazas de la Escala de Ayudantes Facultativos del Organismo; todo sin pronunciamiento especial sobre las costas.

Así por nuestra sentência, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Angel Falcón (con las rúbricas).»

(con las rúbricas).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla

en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,

García Rodriguez-Acosta

Ilmo, Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se aprueba el justiprecio del poligimo «La Char-luca», del término municipal de Calatayud (Za-ragoza).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 2 de noviembre de 1873,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, parrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1894/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del poligono «La Charluca», sito en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviendole de motivación, por un importe de veinticinco millones ciento cuarenta y ocho mil novecientas sesenta y nueve (25.148.969) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 8 de noviembre de 1973—P. D., el Subsecretario, García Rodriguez-Acosta.

Ilmos, Sres, Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización,

ORDEN de 9 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de marzo de 1973, dictada por la Sala Cuarta del Tri-bunal Supremo.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en timo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en unica instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, don Agustín Masgráu Mur, representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo y dirigido por Letrado; y de otra, como demandada, la Administración Genoral del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda, sobre desahucio administrativo, se ha dictado el 13 de marzo de 1973 sentencia cuya parte dispositiva dica. sitiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Agustín Masgráu Mur contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, denegatoria del recurso de alzada promovido contra la también impugnada de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, de fecha veintiocho de marzo del mismo año, que acordó el desahucio administrativo de la vivienda sita en calle dos, número tros, bajo izquierda del poblado «Ciudad Pegaso» en esta capital, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantas peticiones contiene la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.—

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla

en sus propios tárminos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 9 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,
Garcia Rodríguez-Acosta.

Ilmo Sr Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION, de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos al Subsecretario por delegación del Ministro con fecha 31 de octubre de 1973, con indicación de la resolución recalda en cada caso.

Asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario por de-Asumos sometidos al hustrismo señor Subsecretario por de-legación del excelentísimo señor Ministro con fecha 31 de octu-bre de 1973 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Ré-gimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de onero, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

Murcia - Proyectos de explanación y pavimentación, al-cantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Coste».

Fué aprobado.

2. San Sebastian.—Proyecto de reparación de desperfectos del polígono «Bidebieta». Fué aprobado.

Le que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Madrid, 6 de noviembre de 1973.—El Director general, Emi-lio Larrodera López.